

**CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y GESTIÓN
PÚBLICA
FACULTAD DE DERECHO**

FECHA DE APROBACIÓN EN COMISIÓN DE RTC: 17 de marzo de 2021

Nº de Actualización	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR (de los criterios de reconocimiento del título)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación
0	No procede	29/03/2017	29/03/2017
1	Se actualizan los criterios de reconocimiento del título a la nueva versión del documento	17/03/2021	17/03/2021
2			
3			
4			

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Link a la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En referencia a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS. En base a esto y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Presupuestos y Contabilidad Pública (OB - 6 ECTS).
- Técnicas de Investigación (B - 6 ECTS).
- Consultoría y Asesoría Político-Administrativa (OPT - 4 ECTS).
- Elementos de la Ciencia de la Administración (B - 6 ECTS).
- Ordenación Jurídica de la Administración (B - 6 ECTS).
- Marketing Público y Político (OPT - 4 ECTS).
- Parlamento y Parlamentarismo en España (OPT - 4 ECTS).

- Relaciones y Organizaciones Internacionales (OPT - 4 ECTS).
- Partidos y Sistemas de Partidos (OPT - 4 ECTS).

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

La asignatura de Prácticas es una asignatura optativa de 8 créditos que se cursa en el segundo cuatrimestre del cuarto curso. Estas prácticas pueden ser reconocidas a aquellos alumnos que una vez presentada en forma la solicitud, en esta se valore la adecuación entre el trabajo realizado y las competencias que se deben adquirir en las prácticas del Grado. Para la valoración de la misma, los alumnos deben acreditar:

1. Vida laboral o certificado de servicios prestados (es la equivalencia de la vida laboral de los empleados públicos).
2. Certificado profesional indicando las funciones que se hayan desempeñado, firmado y sellado por la empresa.
3. Los alumnos deben acreditar un periodo mínimo de 1 año de experiencia.

La documentación a presentar debe ser original.

En relación a las tareas/funciones desarrolladas en el ámbito profesional, éstas son de carácter diverso y pluridisciplinar y están orientadas tanto a la función pública como a organismos privados. Se pueden destacar, entre otras, las realizadas en los siguientes puestos:

- Cargos políticos en diferentes ámbitos (nacional, autonómico, local)
- Funcionariado de la Administración pública (Secretarios Ayuntamientos, policías, Interventores)
- Analista de políticas públicas
- Consultor de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

- Asesoramiento político, consultoría y gestión
- Tercer Sector

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas, será el que se describe en la siguiente tabla:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Presupuestos y Contabilidad Pública (6 ECTS)	CE2, CE4, CE8, CE11, CE12, CE17, CE18, CE19	<p><u>Tipo de entidades:</u> Administraciones Públicas locales, autonómicas o estatales.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria: fiscalización de todo actos, documento o expediente que dé lugar a derechos y obligaciones de contenido económico o que pueda tener repercusión financiera o patrimonial, intervención formal del pago, comprobación de aplicación de cantidades, intervención de ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria, informe de presupuestos y modificación de créditos, emisión de informes, dictámenes y propuestas en materia económica, financiera y (presupuestaria, realización de comprobaciones o procedimientos de auditoría interna, etc. • Contabilidad, tesorería y recaudación: Custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación.
Técnicas de Investigación (6 ECTS)	CE9, CE10, CE13, CE17, CE18	<p><u>Tipo de entidades:</u> Consultoría Estadística. Partidos Políticos.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios cualitativos y cuantitativos de intención de voto, opinión política y resultados electorales. • Análisis estadísticos y estudios de intereses de los votantes, visión global del mercado, economía y sociedad, adaptabilidad a las demandas y necesidades para perfilar programas electorales, determinar los puntos relevantes de los mismos, etc.

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Consultoría y Asesoría Político-Administrativa (4 ECTS)	CE1, CE2, CE3, CE4, CE7, CE9, CE10, CE13, CE17	<p><u>Tipo de entidades:</u> Empresas de consultoría, asesoría o comunicación política. Partidos políticos o sindicatos.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones Institucionales entre empresas privadas y Administraciones Públicas. • Entrenamiento y dirección de la comunicación de políticos. • Organización de eventos. • Preparación de informes de seguimiento. • Redacción de discursos.
Elementos de la Ciencia de la Administración (6 ECTS)	CE1, CE2, CE4, CE6, CE7, CE17, CE18, CE19.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Administración General del Estado.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de tareas de gestión administrativa y apoyo a la actuación de la administración. • Desarrollo de políticas sectoriales cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado.
Ordenación Jurídica de la Administración (6 ECTS)	CE1, CE2, CE3, CE8, CE17, CE19	<p><u>Tipo de entidades:</u> Administraciones Públicas.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • El asesoramiento legal preceptivo de la Administración, de las autoridades y comisiones. • La fe pública de todos los actos y acuerdos.
Marketing Público y Político (4 ECTS)	CE1, CE3, CE9, CE17, CE18.	<p><u>Tipo de entidades:</u> Empresas de consultoría asesoría política o comunicación política. Partidos políticos o sindicatos.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño y publicidad de imagen, identidad, discursos, apariciones públicas de un candidato o partido político. • Diseño, presupuesto y difusión de campañas electorales. • Campañas publicitarias presupuestadas por el Gobierno de concienciación de la ciudadanía: importancia de votar, violencia de género, drogas, tráfico... • Publicidad y difusión de resultados políticos alcanzados, medidas adoptadas, cumplimientos realizados, etc.

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones con medios de comunicación. • Organización de ruedas de prensa.
Parlamento y Parlamentarismo en España (4 ECTS)	CE1, CE2, CE4, CE6, CE8, CE17	<p><u>Tipo de entidades:</u> Congreso y Senado.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Legislar: Conjunto de actos tendientes a crear, reformar, derogar, adicionar o modificar una ley o norma con rango de ley. • Representar a la ciudadanía. • Fiscalizar los actos del gobierno y las autoridades públicas. • Vigilar el uso y aplicación de los recursos públicos.
Relaciones y Organizaciones Internacionales (4 ECTS)	CE1, CE2, CE4, CE6, CE7, CE8, CE14, CE15, CE16, CE17	<p><u>Tipo de entidades:</u> Organizaciones Internacionales</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de reuniones y conferencias, actuando como Secretario en las organizadas por la Organización. • Elaboración y actualización de documentos, informes, e instrumentos relacionados con la gestión de la Organización y otras cuestiones administrativas para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de la Organización. • Estructurar y coordinar políticas, estrategias y el programa de trabajo de los servicios administrativos de los departamentos de la Organización. • Planificar y monitorizar el uso de los recursos financieros de la Organización, elaborar la cuenta de resultados con base en el presupuesto y las reglas de gasto. • Gestión de recursos humanos. • Participar y estar al tanto de la coordinación interinstitucional, incluida la Comisión de Administración Pública Internacional y otras entidades de Naciones Unidas y OIG.
Partidos y Sistemas de Partidos (4 ECTS)	CE1, CE2, CE3, CE4, CE5, CE7, CE17, CE19	<p><u>Tipo de entidades:</u> Partidos Políticos</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p>

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
		<ul style="list-style-type: none"> Asesoría política y parlamentaria: Asesorar en torno a las estrategias de los órganos internos y los grupos parlamentarios del partido con la participación en reuniones, en la redacción de análisis e informes, para la elaboración de iniciativas legislativas y para la planificación de campañas políticas y de comunicación; realizando estudios de carácter jurídico y económico. Elaboración discursiva: participar en la redacción de discursos para los portavoces del partido y en el argumentario para la comunicación interna y externa. Contribuir en la articulación y canalización de las demandas sociales y a facilitar la participación ciudadana en política. Elaboración programática: participar en la elaboración del programa del partido para las distintas campañas electorales. Realizar estudios e investigaciones sobre temas de interés para el partido y los grupos parlamentarios. Orientar a distintos niveles del organismo sobre temas relativos a su especialidad.

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

Como excepción a lo previsto en el párrafo anterior, se podrá admitir un reconocimiento con una adecuación de la carga lectiva de un mínimo del 60% (la adecuación de competencias deberá ser, en todo caso, de un mínimo del 75%), cuando se de alguno de estos supuestos:

- a) Que se trate de una adaptación de un plan de estudios anterior de la misma titulación.
- b) Que el reconocimiento se realice en el marco de un convenio de doble titulación o de título conjunto.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente adviere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título, salvo

que se trate habilidades lingüísticas acreditadas, en cuyo caso se podrán admitir certificados oficiales expedidos al estudiante antes de comenzar sus estudios en UNIR.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre
Elaborado por	Víctor Renobell Santaren (Coordinador Académico del Título)

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIORⁱ

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2	Se establecen dos documentos que recogen los Criterios de Reconocimientos de Título. Uno destinado a Grado y otro a Máster. Se corrigen los enlaces a la normativa de reconocimiento	23/10/2020	30/10/2020
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			

ⁱ Las nuevas versiones entrarán en vigor una vez que se hayan aprobado por la Dirección (la UNICA que delega en el CGC), y éste lo sube al repositorio documental.